

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-627  
18-07-2021EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** en el artículo 208 la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley.";*
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-C-HSUO-2021-0081-M, de fecha 29 de junio de 2021, el señor Francisco José Toral Zevallos, Asesor 3 NJS4, remite a la Presidenta y Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el borrador del Proyecto del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de que en sesión del Pleno del CPCCS, luego de su análisis, lo apruebe;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-608 de 02 de julio de 2021, resolvió *"Art. 1.- Aprobar la socialización del proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, elaborado por la Comisión Técnica. (...)*  
*Art. 2.- En el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la ciudadanía podrá presentar sus aportes, los mismos*

*que serán enviados a través de la Secretaría General a los miembros de la Comisión Técnica, la misma que tendrá un plazo de 48 horas improrrogables, para presentar el proyecto final de Reglamento a las consejeras y consejeros para su aprobación. (...)*”;

**Que,** mediante Memorandos Nros. CPCCS-SG-2021-0614-M 8 de julio de 2021, CPCCS-SG-2021-0617-M de 09 de julio de 2021, CPCCS-SG-2021-0619-M de 11 de julio de 2021; y CPCCS-SG-2021-0629-M, CPCCS-SG-2021-0626-M, CPCCS-SG-2021-0625-M, de 12 de julio de 2021, la Secretaría General remitió a la Comisión Técnica las observaciones ciudadanas al Proyecto del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-084-2021-615, adoptada el 14 de julio del 2021, resolvió: *“Disponer al Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado proceder con la convocatoria y reestructuración de la Comisión Técnica para la elaboración del PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, designando entre sus miembros a un nuevo Coordinador y Secretario a efectos de que dicha Comisión remita al Pleno el proyecto del reglamento mencionado en un tiempo perentorio de tres (3) horas desde la aprobación de la presente resolución, con el objetivo de dar continuidad al proceso de selección de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado. Art. 2.- En mérito del principio de deliberación pública previsto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a efectos de que exista una mayor participación, ténganse por incluidos los aportes ciudadanos remitidos el día domingo 4 de julio del 2021 hasta las 24h00 para el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0407-M de 15 de julio de 2021, el Sr. Harry Alejandro Gallo Plaza, Asesor 3 NJS 4, informó que en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-084-2021-615, resultó designado como Coordinador de la Comisión Técnica para la elaboración del proyecto de Reglamento para el concurso de méritos y oposición para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y el señor Wilson Stalin Gallardo Hidrobo fue designado como Secretario de esta Comisión. Así también, informó que los aportes ciudadanos fueron conocidos y fueron incorporados en cambios que no trastoquen la Constitución, la Ley y demás normativa; y,

**Que,** en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 047, realizada el 18 de julio de 2021, conoció como segundo punto del Orden del Día el proyecto de

Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Incorporar las siguientes observaciones al Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado:

- En el art. 11, literal c), agregar al final las palabras "Las apelaciones no tendrán efecto suspensivo."
- En el art. 21 incluir al final "En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica válida, no requerirán notaría."
- En el art 34 cambiar el numeral:  
**2.1 Ejercicio laboral en el sector público y/o privado y/o libre ejercicio profesional en actividades relacionadas con las materias indicadas. (1 punto por cada año). Hasta 14 puntos máximo.**
- En el art 34, numeral **3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Acumulables hasta 15 puntos**  
*Agregar luego de:* Se considerarán certificaciones, diplomas y todos los documentos (originales o copias certificadas) que permitan verificar la experiencia específica del postulante en:  
*Aumentar un literal más:*  
**3.6 Haber formado parte de veedurías ciudadanas. 1 punto máximo**
- A partir del art. 39 en adelante se debe cambiar la palabra "postulante" por la palabra "candidatos calificados" ya que la prueba deben rendirla solamente los que fueron calificados, no todos los postulantes.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaria General que realice la codificación respectiva del presente reglamento en cuanto a la numeración.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Comisión Técnica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a la Prosecretaría General a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dieciocho de julio de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 047, realizada el 18 de julio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**